



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que la parte actora elevó solicitud de corrección de providencia. Sírvase proveer.

Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2022 00 280 00			
EJECUTANTE	Carlos Arturo Sánchez Sandoval	DOC. IDENT.	80.201.021
EJECUTADO	Inversiones y Construcciones FGP S.A.S.		
PRETENSIÓN	Pago de unas sumas derivadas de un contrato de prestación de servicios		

Visto el informe secretarial que antecede, la parte actora solicita la corrección del numeral segundo de la providencia del 28 de noviembre de 2023, como quiera que el nombre del ejecutante es incorrecto. Por lo cual, se decidirá en tal sentido, conforme a lo establecido en el Art. 285 del C.G.P. aplicable por analogía al proceso laboral.

Así las cosas, se resuelve:

PRIMERO: CORREGIR los numerales 2º de la providencia del 28 de noviembre de 2023, en el siguiente sentido:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral en PRIMERA INSTANCIA a favor de CARLOS ARTURO SÁNCHEZ SANDOVAL, y en contra de INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FGP S.A.S. identificada con Nit. N° 900.087.930-3, por los siguientes conceptos:

SEGUNDO: En lo demás, **ESTESE A LO DISPUESTO** en el auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 31 DE ENERO DE 2024
Por ESTADO N.º 005 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb44361e0d24157923e3cdd2af51cccb271b1f2824c7e48a07eedab2a69b5505**

Documento generado en 31/01/2024 07:39:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>